



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1º.- Créase el Premio Provincial de Literatura “Jorge Enrique Martí”, destinado a fomentar el desarrollo de la literatura entrerriana.-

ARTÍCULO 2º.- La postulación para el otorgamiento del Premio tendrá los siguientes requisitos básicos:

- a) Residencia legal en la provincia de Entre Ríos con una antigüedad mínima de dos años.
- b) Mayoría de edad.
- c) Las obras deberán ser inéditas y los autores podrán ser éditos o inéditos.-

ARTÍCULO 3º.- Galardones. El Premio tendrá una frecuencia anual y se elegirán tres ganadores con 1º (primer), 2º (segundo) y 3º (tercer) lugar y consistirá en la entrega de:

- a) una Medalla;
- b) un Diploma;
- c) un monto en dinero a determinar por la autoridad de aplicación;
- d) la edición y publicación por parte de la Editorial de Entre Ríos de las obras galardonadas en primer, segundo y tercer lugar.-

ARTÍCULO 4º.- Jurado. Los ganadores serán seleccionados por un Jurado constituido por expertos literarios y del mundo editorial, los cuales evaluarán el trabajo de los participantes de manera justa e imparcial y comunicar sus decisiones en tiempo y forma.-

ARTÍCULO 5º.- El Poder Ejecutivo Provincial designará la autoridad de aplicación. Será su función la aplicación de la presente ley y para ello deberá constituir el Jurado mencionado en el artículo 4º; ampliar y especificar los requisitos del artículo 2º; establecer y coordinar todas las acciones tendientes a la realización anual de la entrega de este Premio tales como organización y difusión.-

ARTÍCULO 6º.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de su publicación.-

ARTÍCULO 7º.- De forma.-

Sala de Sesiones. Paraná, 21 de mayo de 2019.-

NICOLAS PIERINI
Secretario Cámara Diputados

DIEGO LARA
Vicepresidente 1º Cámara Diputados
a/c Presidencia